INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA SOBRE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS, ACUERDOS, OMISIONES O RESOLUCIONES DEL IETAM Y DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL RECAÍDAS A DICHAS CONTROVERSIAS.

SESIÓN NO. 47, ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM

JUNIO DE 2021

Contenido

1. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2

I. Sala Superior.....2

II. Sala Regional Monterrey 4

2. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS 15

I. Sentencias..... 15

II. En sustanciación..... 27

3. EN TRÁMITE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS..... 30

En cumplimiento a lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 113 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, la Secretaría Ejecutiva rinde el informe sobre medios de impugnación interpuestos en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM y de las resoluciones emitidas por la Autoridad Jurisdiccional recaídas a dichas controversias, correspondiente al periodo del 14 de mayo al 24 de junio de 2021:

1. TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

I. Sala Superior

Sentencias.

El 26 de mayo

La citada Sala Superior dictó sentencia dentro del siguiente expediente:

- **SUP-REC-481/2021,** relativo al medio impugnativo promovido por **ALEJANDRO MARES BERRONES,** en contra de la Sentencia de la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral, dictada en el juicio **SM-JE-88/2021**, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral de Tamaulipas en el expediente **TE-RAP-08/2021** y sus acumulado, en la que modificó la resolución **IETAM-R/CG-06/2021** emitida por el Instituto Electoral Local en el expediente **PSE-03/2021,** en la que determinó que el ahora recurrente cometió Violencia Política en razón de género contra la diputada local Gloria Ivett Bermea Vázquez y le impuso una amonestación pública. En el presente asunto se determinó decretar la improcedencia en el presente asunto, toda vez que no cumple con los requisitos de procedibilidad.

El 9 de junio

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en los siguientes asuntos:

- **SUP-REC-733/2021,** relacionado con el medio de impugnación promovido por **ALEJANDRO MARES BERRONES,** en contra de la Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JE-121/2021 que, confirma la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso de apelación **TE-RAP-24/2021,** que desechó por extemporáneo el medio de impugnación presentado por Alejandro Mares Berrones, en contra de la multa impuesta por el incumplimiento de la resolución administrativa del referido recurso, en el que se determinó que cometió violencia política en razón de género en perjuicio de una aspirante a candidata a la presidencia municipal de Matamoros. En el caso, se determinó el desechamiento del medio impugnativo, dado que no se cumplió con el requisito especial de procedencia.
- **SUP-REC-735/2021,** inherente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO DEL TRABAJO,** en contra de Sentencia emitida por la Sala Monterrey en los juicios **SM-JRC-84/2021** y acumulados, que confirmó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en los recursos de apelación **TE-RAP-20/2021 y TE-RAP-22/2021,** en específico, respecto de la destitución de Lázaro Jacobo Segura Moreno como candidata de la diversidad sexual a diputada local por el distrito uninominal 16 con cabecera en Xicoténcatl, en el Estado de Tamaulipas, por considerar que no corresponde al género femenino. En el presente asunto, se decretó el desechamiento del recurso al no existir viabilidad en los efectos pretendidos en el mismo.

Asimismo, se menciona que se encuentra en sustanciación ante el referido órgano jurisdiccional el asunto siguiente:

- **SUP-JDC-677/2021,** inherente al medio de impugnación promovido por la **C. NORMA GARZA NAVARRO**, en contra de la Resolución emitida por Tribunal Electoral de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-27/2021**, en la que declaró la inexistencia de la omisión del Instituto Nacional Electoral de Tamaulipas de generar algún documento en el que se establezcan de manera específica, las acciones afirmativas de carácter administrativo que garanticen el acceso de las mujeres al cargo de Secretaria Ejecutiva, así como a titularidades de las Direcciones y Unidades Técnicas del referido Instituto. En el presente asunto, hasta esta fecha no se ha emitido resolución alguna.

II. Sala Regional Monterrey

Sentencias.

El 19 de mayo

- **SM-JDC-365/2021,** referente al medio de impugnación promovido por **PEDRO CARRILLO ESTRADA**, en contra de la Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-101/2021 y sus acumulados**, que, entre otras cuestiones, desechó por extemporáneo el juicio que promovió contra el acuerdo **IETAM-A/CG-44/2021** del Consejo General del Instituto Electoral local, que resolvió las solicitudes de registro de las candidaturas presentadas por el referido partido político, para integrar los ayuntamientos de dicho Estado. En este asunto, se confirmó la resolución impugnada en virtud de que no se acreditó la omisión de esta autoridad.
- **SM-JDC-399/2021 y sus acumulados del SM-JDC-400 al SM-JDC-416/2021,** correspondientes a los medios de impugnación interpuestos por **JAIME HINOJOSA PEÑA, JUAN DELGADO MÉNDEZ, MARTIN PADRÓN SÁNCHES, MA. GUADALUPE ROJAS DURÁN, ESPERANZA MARTÍNEZ BALLEZA, LUCIA REYES GÓMEZ, JOSÉ HUMBERTO RAMÍREZ PÉREZ, FRANCISCO GARCÍA GARCÍA, NELSON ADRIÁN HERRERA PONCE, ARACELY VÁZQUEZ SALAZAR,**

NORA ALICIA MENDIOLA SOSA, SONIA REYES CRUZ, FORTINO MEDELLÍN LÓPEZ, GERARDO PÉREZ MORALES, MARIA DEL SOCORRO RUIZ ZAMORANO, GONZALO CARDIEL HERNÁNDEZ, SEVERIANA ALONSO MAQUEDA, TLACAELEL ALVARADO MORA, en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-101/2021 y sus acumulados**, que desechó los medios de impugnación que presentaron, contra el acuerdo **IETAM-A/CG-44/2021** del Consejo General del Instituto Electoral local, por el que resolvió las solicitudes de registro de las candidaturas presentadas por el referido partido político, para integrar diversos ayuntamientos y diputaciones locales en esa entidad. En el presente asunto, se confirmó la sentencia controvertida toda vez que consideró ineficaces los conceptos de violación hechos valer por los actores.

- **SM-JDC-418/2021 y sus acumulados del SM-JDC-419 al SM-JDC-425/2021 y SM-JDC-427/2021**, referentes a los medios de impugnación presentados por **TEODORA HERNÁNDEZ CARDONA, ROBERTO RODARTE GUEVARA, NADIA ETHEL ÁLVAREZ ESPINO, ENRIQUE PLATA GARCÍA, JUAN CARLOS MELO HERNÁNDEZ, MARIA DOLORES RAMÍREZ NERY, VIRGINIA ANDRADE RINCÓN, ÁLVARO GONZÁLEZ CHÁVEZ, JUAN ELEAZAR ORTA VARGAS**, en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-140/2021 y sus acumulados**, que confirmó el acuerdo **IETAM-A/CG-44/2021** del Consejo General del instituto electoral local, por el que declaró improcedentes sus solicitudes de registro para acceder a diversas candidaturas, postuladas por MORENA, para integrar el Ayuntamiento de Matamoros. En el caso, se confirmó la resolución impugnada, dado que los inconformes únicamente se limitan a referir que morena no respeto la convocatoria del proceso de selección de candidaturas.
- **SM-JDC-426/2021 y su acumulado SM-JDC-453/2021**, relacionados con los recursos promovidos respectivamente por **FRANCISCO HERNÁNDEZ CARDONA, REFUGIO ESTANISLAO MIRELES BADILLO,** en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente **TE-RDC-290/2021 y sus acumulados**, en la que confirmó el acuerdo **IETAM-A/CG-47/2021** del Consejo General del instituto electoral local, relacionado con la negativa de su registro como

candidato a diputado local, postulado por MORENA. En el asunto que nos ocupa, se confirmó la sentencia recurrida dado que se declararon ineficaces los conceptos de violación.

- **SM-JDC-429/2021**, relacionado con el medio de impugnación promovido por **GEOVANNI FRANCESCO BARRIO MORENO Y OTROS**, en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente **TE-RDC-120/2021 y sus acumulados**, que confirmó el acuerdo **IETAM-A/CG-44/2021** del instituto electoral local, por el que declaró improcedentes sus solicitudes de registro para acceder a diversas candidaturas, postuladas por MORENA, para integrar el Ayuntamiento de Reynosa. Se confirmó la resolución combatida al considerar que los inconformes no señalan que agravios se dejaron de analizar y cuales fundamentos fueron aplicados erróneamente.
- **SM-JDC-430/2021,** correspondiente al medio de impugnación presentado por **ARMANDO JAVIER PÉREZ NARRO,** en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente **TE-RDC-191/2021**, que confirmó el acuerdo **IETAM-A/CG-44/2021** del instituto electoral local, relacionado con la negativa de su registro como candidato a diputado local, postulado por MORENA, para contender por el distrito 5 en esa entidad. En este caso, se confirmó la sentencia aludida al considerar como infundado el agravio del actor.
- **SM-JDC-432/2021,** referente al medio de impugnación presentado por **ISABEL BANDA ROSAS,** en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-101/2021 y sus acumulados**, que desechó los medios de impugnación que presentaron, contra el acuerdo **IETAM-A/CG-44/2021** del Consejo General del Instituto Electoral local, por el que resolvió las solicitudes de registro de las candidaturas presentadas por el referido partido político, para integrar diversos ayuntamientos y diputaciones locales en esa entidad. En el asunto, se determinó revocar el fallo combatido, al advertirse que la actora si tiene interés jurídico en la causa.
- **SM-JDC-430/2021,** inherente al medio impugnativo promovido por **GISELA GARCÍA TREJO Y OTROS,** en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente **TE-RDC-187/2021 y sus acumulados,** por la que confirmó el acuerdo **IETAM-A/CG-44/2021** emitido por el Consejo General del

Instituto Electoral de local, relacionado con la negativa de su registro como candidata a regidora del Ayuntamiento de Gómez Farías, en la referida entidad. En el presente asunto, se confirmó la sentencia controvertida porque los inconformes no señalan que agravios dejo de analizar**.**

- **SM-JDC-451/2021,** inherente al recurso interpuesto por **JOSÉ NATALIO GRIMALDO TOBIAS**, en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-285/2021,** que desechó el juicio ciudadano que presentó en contra del Instituto Electoral local, relacionado con la negativa de su registro como candidato a MORENA a la presidencia municipal de Tula. En el caso de mérito, se confirmó la resolución combatida porque el impugnante no formuló algún alegato tendiente a atacar el registro del candidato de morena a la Presidencia Municipal de Tula.
- **SM-JDC-457/2021 y SM-JDC-458/2021,** referente al medio de impugnación promovido por **LAURO ORTÍZ RIVERO,** en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral local, en el expediente **TE-RDC-283/2021 y su acumulado TE-RDC-284/2021**, en la que desechó las demandas presentadas por el actor contra el acuerdo **IETAM-A/CG-47/2021**, dictado por el instituto electoral local, relacionado con el cumplimiento de la paridad horizontal y de competitividad en las solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos y diputaciones locales en la referida entidad. En el caso, se desechó la demanda porque se consideró que el actor agoto su derecho de acción, además, se revoca la sentencia controvertida porque el Tribunal Local debió suplir la deficiencia de la queja y sobre esa base identificar el acto realmente impugnado.
- **SM-JE-87/2021,** referente al medio de impugnación interpuesto por **ÁNGEL VÁZQUEZ IBARRA**, en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RAP-12/2021**, en la que revocó la resolución **IETAM-R/CG-07/2021** dictada por el Consejo General del instituto electoral local en el procedimiento especial sancionador **PSE-02/2021,** por la que declaró la existencia de la infracción atribuida a José Ciro Hernández Arteaga, en su carácter de precandidato del Partido Acción Nacional a presidente municipal de Altamira, consistente en la realización de actos anticipados de campaña. En el asunto de mérito, se confirmó la sentencia combatida porque el Órgano Jurisdiccional

no se encontraba obligado a tomar en consideración la reincidencia del denunciado al haber desestimado la infracción de actos anticipados de campaña por no actualizarse el elemento subjetivo que la integra, pues a la fecha en que se publicó el mensaje objeto de controversia, el denunciado contaba con registro como precandidato del PAN, además las expresiones realizadas en su perfil de Facebook están dirigidas a la militancia de ese partido.

- **SM-JE-89/2021**, referente al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RAP-11/2021**, que confirmó la resolución del Consejo General del Instituto Electoral local en el procedimiento sancionador especial **PSE-13/2020**, que declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas a Roque Hernández, en su carácter de diputado local, consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos. En el caso de referencia, se confirmó la resolución combatida ya que la misma fue exhaustiva, si valoró la publicidad denunciada a partir de que la misma fue pagada, además, realizó el estudio correspondiente en su contexto para determinar si el mensaje denunciado fue funcionalmente equivalente a un llamamiento al voto.

El 26 de mayo

- **SM-JDC-417/2021, SM-JDC-431/2021, SM-JDC-450/2021, SM-JDC-452/2021, SM-JDC-454/2021, SM-JDC-455/2021 y SM-JDC-456/2021,** correspondientes a los medios de impugnación promovidos respectivamente por **CARLOS ENRIQUE TURRUBIATES CARRETO, NEFTALI ZACARIAS ALBA MANZANO, SANDRA PATRICIA DE LOS SANTOS CONTI, RUTH CASTILLO HERNÀNDEZ, RAMIRO GONZÀLEZ CORREA, CARLOS ROGELIO CAMACHO LIZARDI, DULCE MA. DEL SOCORRO VALLEJO CASTILLO**, en contra de la Sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas que confirmaron los acuerdos **IETAM-A/CG-44/2021 e IETAM-A/CG-47/2021** del Instituto Electoral Local, por los que, respectivamente: a. Declaró improcedentes diversas solicitudes de registro para acceder a las candidaturas, postuladas por el mencionado partido, para integrar los ayuntamientos y el congreso de la referida entidad; y b. Determinó el cumplimiento

de la paridad horizontal y la paridad por competitividad en las solicitudes de registro de candidaturas para el proceso electoral 2020-2021, respectivamente. En este asunto, se confirmó la sentencia impugnada porque las partes controvirtieron el proceso interno del partido morena.

- **SM-JDC-471/2021**, relativo al medio impugnativo presentado por **RAMIRO CHAVANA MARTINEZ**, en contra de la Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RAP-26/2021**, que confirmó el acuerdo **IETAM-A/CG-51/2021** del instituto local, por el que aprobó las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa, particularmente la del candidato del Partido Acción Nacional por el Distrito 1. En el caso, se determinó confirmar la resolución impugnada, ya que los actores no controvertían las consideraciones del Tribunal Local en torno al registro.
- **SM-JDC-494/2021**, inherente al recurso presentado por **GIOVANNI FRANCESCO BARRIOS MORENO**, en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-399/2021 y sus acumulados**, que confirmó el acuerdo **IETAM-A/CG-50/2021** del Instituto Electoral Local, por el que, entre otras cuestiones, aprobó el registro de otra persona para esa candidatura. En este asunto, se confirmó el fallo controvertido al estimar que los agravios eran ineficaces

El 28 de mayo

- **SM-JDC-491/2021,** relacionado con el medio impugnativo presentado por **IRMA SAENZ LARA,** en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-389/2021**, que confirmó el acuerdo **IETAM-A-CG-50/2021** emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de dicha entidad, por el que, entre otras cuestiones, aprobó el registro de otra persona como candidato de MORENA a presidente municipal de Victoria. La referida Sala Regional confirmó la sentencia aludida al estimar correcto la desestimación de los agravios por parte del Órgano Jurisdiccional en torno al registro de la candidatura de morena a la Presidencia Municipal de Ciudad Victoria.

- **SM-JRC-80/2021,** referente al medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO DEL TRABAJO**, en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-406/2021 y su acumulado**, en la que confirmó el acuerdo **IETAM-A/CG-49/2021** del Consejo General del instituto electoral local, que declaró improcedente el registro de Habiel Medina Flores como candidato a presidente municipal de Soto la Marina, propuesto por la coalición "Juntos Haremos Historia en Tamaulipas". Se determinó en este caso, confirmar la sentencia impugnada al no poder inaplicarse los dispositivos legales aludidos por el actor.

El 31 de mayo

- **SM-JDC-475/2021 y su acumulado SM-JDC-492/2021,** inherente al medio de impugnación promovido por **MARCELO OLAN MENDOZA**, en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el **expediente TE-RDC-397/2021**, que confirmó el **acuerdo IETAM-A/CG-50/2021** del instituto electoral local, por el que, entre otras cuestiones, aprobó el registro de otra persona para esa candidatura. En el caso en comento, se determinó confirmar la sentencia controvertida. al desestimarse los agravios del actor.
- **SM-JDC-490/2021 y su acumulado SM-JDC-493/2021,** correspondiente al medio de impugnación interpuesto por **ANGÉLICA SEVILLA CASTAÑEDA**, en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-400/2021**, que confirmó el **acuerdo IETAM-A/CG-50/2021** del Consejo General del Instituto Electoral local, que aprobó las solicitudes de registro, entre otras, de las candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional e integrantes de los ayuntamientos del referido estado presentadas por MORENA. En la presente impugnación, se determinó confirmar el fallo combatido, en virtud de que la sentencia estaba debidamente fundada y motivada, además de ser exhaustiva y congruente.
- **SM-JDC-516/2021**, relativo al medio de impugnación interpuesto por **CLAUDIA SALAZAR AGUILERA**, en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-410/2021**, en la que confirmó el

acuerdo IETAM-A/CG-52/2021 del Consejo General del instituto electoral local, que resolvió las solicitudes de registro de las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, presentadas por MORENA, para integrar el Congreso de dicho estado. En el caso, se confirmó la sentencia porque las razones expresadas por el Órgano Jurisdiccional no fueron controvertidas por la parte actora.

El 2 de junio

- **SM-JDC-526/2021,** correspondiente al medio de impugnación presentado por **ISABEL BANDA ROSAS**, en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RDC-189/2021**, por el que: a. Determinó innecesario reencauzar, al órgano intrapartidista, el medio de impugnación que presentó para controvertir el proceso de selección de la candidatura a la que aspira; y b. Confirmó el acuerdo **IETAM-A/CG-44/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral local, por el que, entre otras cuestiones, declaró improcedente la solicitud de registro de la actora para dicha candidatura. En este asunto, se consideró confirmar la resolución combatida, dado que no se hicieron valer ninguna consideración contra los razonamientos de la autoridad jurisdiccional.
- **SM-JE-121/2021,** inherente a la impugnación promovida por **ALEJANDRO MARES BERRONES**, en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RAP-24/2021**, por medio de la cual desechó por extemporáneo el recurso de apelación presentado contra la resolución **IETAM-R/CG-16/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad, emitida dentro del expediente **PES-8/2021**. En el caso de mérito, se determinó confirmar la sentencia controvertida
- **SM-JE-133/2021,** relativo al medio impugnativo interpuesto por **YAHLEEL ABDALA CARMONA**, en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RAP-13/2021 y su acumulado**, en la que confirmó la resolución **IETAM-R/CG-10/2021** emitida por el Consejo General del instituto electoral local en el procedimiento especial sancionador **PSE-5/2021**, por la que declaró la existencia de la infracción atribuida a la actora, en su carácter de

precandidata única del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal de Nuevo Laredo, consistente en la realización de actos anticipados de campaña. En este asunto, se determinó confirmar la resolución impugnada sí efectuó un análisis hacia el contexto de las expresiones de las publicaciones difundidas en la cuenta de Facebook de la denunciada.

El 3 de junio

- **SM-JRC-84/2021 y sus acumulados SM-JRC-85/2021, SM-JDC-519/2021 y SM-JDC-520/2021,** inherentes a los medios de impugnación promovidos respectivamente por el **PARTIDO DEL TRABAJO y LÁZARO JACOBO SEGURA MORENO**, en contra de las Sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en los expedientes TE-RAP-20/2021, por la que modificó el acuerdo **IETAM-A/CG-47/2021** del Consejo General del Instituto Electoral local, respecto a la aprobación de su registro a la candidatura a diputación local por el distrito 16, al considerar que la rectificación realizada en torno a su auto adscripción al género femenino está viciada; así como, en el **TE-RAP-22/2021**, que modificó el acuerdo **IETAM-A/CG-51/2021** del Consejo General del instituto electoral local, respecto a la aprobación del registro de su candidatura a la diputación local por el distrito 16, al considerar que la rectificación realizada en torno a la auto adscripción al género femenino está viciada. En los asuntos, se determinó confirmar las resoluciones controvertidas.
- **SM-JRC-91/2021,** correspondiente al medio impugnativo promovido por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RAP-25/2021, en la que confirmó el acuerdo IETAM-A/CG-50/2021 del Consejo General del instituto electoral local, que aprobó las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por diversos partidos políticos, así como las candidaturas independientes en especial la de Carlos Víctor Peña Ortiz como candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Reynosa y la de José Manuel López Hernández como candidato a la presidencia municipal del Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz. En este asunto, se determinó confirmar la resolución combatida, dado

que no era una obligación legal para el Tribunal Electoral o del IETAM dar vista al ministerio público por una conducta presuntamente delictiva.

- **SM-JDC-525/2021,** relativo al medio de impugnación interpuesto por JESÚS RICARDO PÉREZ ÁLVAREZ, en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RAP-20/2021** por la que modifico el acuerdo del Consejo General del IETAM identificado como **IETAM-A/CG-52/2021**, de fecha diecisiete de abril, mediante el cual se resuelve sobre el registro la lista de candidaturas de las personas integrantes de las fórmulas por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos acreditados, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2020-2021. En el referido caso, se desechó de plano el medio de impugnación, en virtud de presentarse de forma extemporánea.

El 9 de junio

- **SM-JE-145/2021,** referente al medio de impugnación presentado por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RAP-27/2021**, por la que confirmó el desechamiento decretado por el Secretario Ejecutivo del Instituto local de la denuncia que presentó contra MORENA, ante la presunta ilegalidad de la propaganda colocada en un anuncio espectacular. Sobre el particular, la referida Sala Regional confirmó la resolución controvertida no combate de forma eficaz las razones centrales que sustentan el sentido de la determinación.

El 16 de junio

- **SM-JE-126/2021,** inherente al recurso interpuesto por **RAMIRO CHAVANA MARTINEZ**, en contra de la Resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RAP-35/2021**, en la que confirmó la resolución **SE/IETAM/03/2021** emitida por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del instituto electoral local, por la que desechó la queja que presentó contra el Partido

Acción Nacional y su candidato a diputado local por el distrito 01 en Nuevo Laredo. En el asunto de mérito se determinó confirmar la resolución controvertida.

- **SM-JDC-591/2021 y sus acumulados SM-JDC-592/2021 y SM-JDC-593/2021,** correspondientes a los medios impugnativos promovidos indistintamente por los **CC. CARMEN VIDAL ROMERO, LEONARDO JAVIER GONZÁLEZ VIDAL DIEGO ALONSO GARZA MONTOTO**, en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente **TE-RDC-441/2021 y sus acumulados**, en la que desechó por extemporáneo el medio de impugnación que presentó contra el Acuerdo **IETAM-A/CG-52/2021** del Consejo General del Instituto Electoral local, por el que, entre otras cuestiones, declaró improcedente el registro de dicha lista de candidaturas. En el caso que nos ocupa, se consideró el desechamiento de los recursos toda vez que las pretensiones fueron consumadas un manera irreparable.

El 23 de junio

La Sala Regional de referencia dictó sentencia en el siguiente asunto:

- **SM-JE-162/2021**, referente al medio impugnativo interpuesto por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso de apelación TE-RAP-43/2021, que confirmó la resolución IETAM-R/CG-31/2121 del Consejo General del instituto electoral local, que resolvió los expedientes PSE-31/2121 y PSE-33/2021, acumulados, que declaró inexistentes las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña atribuidas a MORENA y a diversas ciudadanas. En el caso de referencia, la Sala Regional determinó confirmar la resolución, ya que no se cuestionaron debidamente los agravios que sustentaron el sentido de la resolución.

En Sustanciación.

Hasta esta fecha se encuentran en sustanciación ante el referido órgano jurisdiccional los asuntos siguientes:

- **SM-JE-163/2021**, relativo al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente **TE-RAP-39/2021**, que confirmó la resolución IETAM-R-CG-28/2021 del Consejo General del instituto electoral local, por la que declaró inexistentes las infracciones de culpa en su deber de vigilancia y actos anticipados de campaña, atribuidas a MORENA y al Partido del Trabajo, así como a su candidato a Presidente Municipal de Reynosa, Tamaulipas, respectivamente.
- **SM-JE-164/2021**, inherente al medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RAP-34/2021 y acumulado**, que revocó la resolución **IETAM-R/CG-20/2021** del Consejo General del instituto electoral local, relacionada con la presunta infracción cometida por Carmen Lilia Canturosas Villarreal, entonces precandidata de MORENA al cargo de presidenta municipal de Nuevo Laredo, consistente en actos anticipados de campaña.
- **SM-JE-173/2021**, correspondiente al medio impugnativo promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RAP-42/2021**, en la que: a. Revocó la resolución **IETAM-R/CG-34/2021** del Consejo General del Instituto Electoral local en el procedimiento especial sancionador **PSE-27/2021**, al considerar que no procedía los hechos frente a la posible existencia de actos anticipados de campaña atribuidos a la candidata del Partido Acción Nacional a la presidencia municipal de Matamoros.
- **SM-JE-209/2021**, relativo al medio de impugnación interpuesto por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra de la Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente **TE-RAP-15/2021**, que revocó la resolución **IETAM-R/CG-13/2021**, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral local, en la que declaró la inexistencia de: I. Las infracciones atribuidas a diversos funcionarios locales, consistentes en el uso indebido de recursos públicos, promoción

personalizada y actos anticipados de campaña; y II. La infracción atribuida al Partido Acción Nacional, consistente en faltar a su deber de vigilancia.

2. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

I. Sentencias

El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dictó sentencia en los asuntos siguientes:

El 18 de mayo

- **TE-RAP-02/2021 y su acumulado TE-RAP-03/2021**, correspondientes a las impugnaciones presentads respectivamente por **JOSE CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA y NORA HILDA SÁNCHEZ BAUTISTA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-03/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSO-21/2020**. En este caso, se confirmó la sentencia impugnada al estimarse infundados los agravios hechos valer por los actores.
- **TE-RAP-13/2021 y su acumulado TE-RAP-14/2021**, referentes a las impugnaciones promovidas de forma respectiva por **YAHLEEL ABDALÁ CARMONA y MORENA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-10/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-05/2021**. En el caso, los agravios devenían infundados, razón por la cual se confirmó la resolución impugnada.
- **TE-RDC-401/2021 y su acumulado TE-RDC-404/2021**, correspondientes a los medios de impugnación interpuestos por **VÍCTOR ARMANDO RIVERA CAPISTRAN y MAXIMILIANO CASTRO PUENTE**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-50/2021**, mediante el cual se aprueban las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como las candidaturas independientes, para integrar los Ayuntamientos del Estado en el

Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, concretamente contra la designación del C. Mario Alberto López Hernández, como candidato a la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas. En este caso, se confirmó el acto al estimar infundados los agravios hechos valer por los actores.

- **TE-RAP-16/2021**, referente al medio impugnativo promovido por **ARTURO GUERRERO HERNÁNDEZ**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-12/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-09/2021**. Se confirmó la sentencia combatida al declararse infundados los agravios al estimarse que se cumplió con el principio de exhaustividad.
- **TE-RAP-20/2021**, relativo a la impugnación presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-47/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el cumplimiento de la Paridad Horizontal y la Paridad por Competitividad en las solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones Locales del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. En este caso, se modificó el acto impugnado en virtud de que la manifestación en un primer momento del registro de Lázaro Jacobo Segura Moreno, es la que surte efectos jurídicos.
- **TE-RAP-22/2021**, relacionado con el medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-51/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el registro de las candidaturas de los integrantes de las fórmulas de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por los partidos políticos acreditados y aspirantes a candidaturas independientes, para integrar el Congreso del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. En este asunto se modificó el acto reclamado en virtud de que la manifestación en un primer momento del registro de Lázaro Jacobo Segura Moreno, es la que surte efectos jurídicos.
- **TE-RDC-428/2021**, relacionado con la impugnación presentada por **CRISTIAN OMAR CORREA HERNÁNDEZ**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-52/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las listas de candidaturas de las personas integrantes de las fórmulas por el principio de Representación Proporcional, presentadas por los partidos políticos acreditados, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano

de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Se desechó de plano el medio de impugnación dado que no le causa perjuicio alguno al actor.

- **TE-RAP-35/2021**, referente al medio de impugnación presentado por **RAMIRO CHAVANA MARTÍNEZ**, en contra de la **Resolución SE/IETAM/03/2021**, dictada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se desecha la denuncia interpuesta por el C. Ramiro Chavana Martínez. Se confirmó la sentencia combatida al estimarse que la determinación de esta autoridad estaba ajustada a derecho.
- **TE-RDC-429/2021**, correspondiente a la impugnación interpuesta por **LAURO ORTIZ RIVERO**, en contra del acuerdo de dieciséis de abril de dos mil veintiuno, emitido por el Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual, se aprobó la candidatura del ciudadano Adrián Oseguera Kernion al cargo de Presidente Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas. se desechó de plano la impugnación al haberse presentado de forma extemporánea.

El 20 de mayo

- **TE-RDC-410/2021**, inherente a la impugnación promovida por **CLAUDIA SALAZAR AGUILERA**, en contra del **acuerdo IETAM-A/CG-52/2021** aprobado por el Consejo General del IETAM, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las listas de candidaturas de diputados locales por el principio de representación proporcional. Se confirmó el acto reclamado al considerarse inoperantes los agravios hechos valer por la actora.
- **TE-RDC-413/2021**, relativo al medio de impugnación interpuesto por **JUAN ELEAZAR ORTA VARGAS**, en contra del **acuerdo IETAM-A/CG-50/2021**, mediante el cual se aprueban las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados en lo individual o en coalición, respectivamente, así como las candidaturas independientes, para integrar los ayuntamientos del estado en el proceso electoral ordinario 2020-2021. En este asunto, se confirmó el acuerdo impugnado al resultar inoperantes los agravios expuestos por el actor.

- **TE-RDC-427/2021**, referente al medio de impugnación promovido por **JESUS RICARDO PÈREZ ÀLVAREZ**, en contra del acuerdo **IETAM-A/CG-52/2021**, de fecha diecisiete de abril, mediante el cual se resuelve sobre el registro la lista de candidaturas de las personas integrantes de las fórmulas por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos acreditados, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el proceso electoral ordinario 2020-2021. Se confirmó en este asunto el acto impugnado al considerarse inoperante el agravio vertido por el actor.

El 22 de mayo

- **TE-RAP-21/2021**, referente al medio impugnativo presentado por el partido **FUERZA POR MÉXICO**, en contra del **Oficio DEPPAP/1314/2021**, de fecha 17 de abril de 2021, signado por la Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega, Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas. En el asunto, se revocó el acto reclamado al declararse fundados los agravios al advertir que la Directora Ejecutiva de Prerrogativas no tiene atribuciones para determinar procedente o no la acreditación de los representantes de los partidos políticos ante los Consejos Distritales y Municipales.
- **TE-RDC-283/2021 y su acumulado TE-RDC-284/2021**, relativos a los medios de impugnación presentados por LAURO ORTIZ RIVERO, en contra del acuerdo de dieciséis de abril de dos mil veintiuno, emitido por el Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual, se aprobó la candidatura del ciudadano Adrián Oseguera Kernion al cargo de Presidente Municipal de Ciudad Madero, Tamaulipas. Se confirmó el acuerdo impugnado al considerarse que los agravios resultaron ineficaces al no controvertir de forma directa y objetiva, los razonamientos expuestos en el acto.

El 24 de mayo

- **TE-RDC-189/2021**, correspondiente al medio impugnativo presentado por **ISABEL BANDA ROSAS**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-44/2021**, mediante el cual se resuelve sobre las solicitudes de registro de las candidaturas presentadas por el dirigente estatal del partido morena y por ciudadanas y ciudadanos de forma individual, respectivamente, para integrar los ayuntamientos y el Congreso del Estado de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Se confirmó en el caso la sentencia combatida al considerar inoperantes los agravios por no confrontar el acto reclamado.
- **TE-RAP-25/2021**, referente a la impugnación promovida por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-50/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como las candidaturas independientes, para integrar los Ayuntamientos del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Se confirmó el acto reclamado dado que los agravios devenían infundados.
- **TE-RAP-37/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por **CARLOS ELIUD PÉREZ GONZÁLEZ**, en contra del **Acuerdo de Reencauzamiento** de fecha 5 de mayo de 2021, emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas. En el referido caso, se desechó de plano la demanda toda vez que el escrito por medio del cual se promovió el recurso carecía de firma autógrafa.

El 26 de mayo

- **TE-RAP-18/2021 y su acumulado TE-RAP-19/2021**, referentes a los medios impugnativos promovidos respectivamente por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y FERNANDO RANGEL AVILA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-15/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-14/2021**. Se confirmó la sentencia impugnada al declararse infundados los agravios del PAN y por presentarse de forma extemporánea la demanda del ciudadano.

- **TE-RAP-27/2021**, referente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución SE/IETAM/01/2021**, de fecha 19 de abril del presente año, dictada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el expediente **PSE-30/2021**. Se confirmó en el caso de referencia al declararse infundados los agravios hechos valer por el partido actor.

El 4 de junio

- **TE-RAP-29/2021**, referente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM/R-CG-18/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-11/2021**. En el asunto se confirmó la resolución impugnada, al estimarse que los agravios del actor resultaron infundados.
- **TE-RAP-33/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución de fecha 28 de abril del presente año**, dictada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual determina que no es procedente el dictado de Medidas Cautelares dentro del Procedimiento Sancionador Especial **PSE-43/2021**. En el caso, se desechó de plano la demanda al quedar sin materia el medio de impugnación dado que se resolvió el Procedimiento Especial Sancionador de referencia.
- **TE-RAP-38/2021**, inherente al medio impugnativo presentado por **MORENA**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-26/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-23/2021**. En este asunto, se confirmó la resolución combatida al declararse infundados los agravios expuestos por el actor.
- **TE-RAP-39/2021**, correspondiente a la impugnación presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-28/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-38/2021**. En el caso de mérito, se confirmó la resolución combatida al declararse infundados los agravios del actor.
- **TE-RAP-43/2021**, referente a la impugnación promovida por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-31/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los expedientes **PSE-31/2021 y**

PSE-33/2021. Se confirmó en este asunto la sentencia controvertida al determinarse infundados los agravios expuestos por el actor.

- **TE-RAP-44/2021**, relativo al medio impugnativo promovido por **MORENA**, en contra de la Resolución de fecha 14 de mayo del presente año, dictada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual determina que no es procedente el **dictado de Medidas Cautelares** dentro del Procedimiento Sancionador Especial **PSE-54/2021**. Se desechó de plano el presente medio de impugnación al quedar sin materia el acto reclamado al haberse dictado la resolución de fondo.
- **TE-RAP-50/2021**, correspondiente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Resolución de fecha 19 de mayo del presente año, dictada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual determina que no es procedente el **dictado de Medidas Cautelares** dentro del procedimiento Especial Sancionador **PSE-69/2021**. Se desechó de plano el presente asunto, al haberse dictado la resolución de fondo, quedando sin materia el acto reclamado.
- **TE-RDC-441/2021 y sus acumulados TE-RDC-442/2021, TE-RDC-443/2021, TE-RDC-447/2021, TE-RDC-448/2021 y TE-RDC-449/2021**, referentes a los medios de impugnación promovidos respectivamente por **PAULA RODÍGUEZ URBINA, CARMEN VIDAL ROMERO, LEONARDO JAVIER GONZÁLEZ VIDAL, FELICIANA BERNAL ARGÜELLO, BLANDINA ROSA GUERRA FERNÁNDEZ y DIEGO ALONSO GARZA MONTOTO**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-52/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre el registro de las listas de candidaturas de las personas integrantes de las fórmulas por el principio de Representación Proporcional, presentadas por los partidos políticos acreditados, para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. En el asunto, se determinó desechar de plano las demandas al haberse presentado de manera extemporánea.

El 5 de junio

- **TE-RAP-34/2021 y su acumulado TE-RDC-421/2021**, referentes a los medios de impugnación presentados respectivamente por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL y CARMEN LILIA CANTU ROSAS**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-20/2021** aprobada por el Consejo General del IETAM, mediante el cual se resuelve el procedimiento sancionador especial **PSE-16/2021**, relativo a la denuncia presentada por el PAN, por la supuesta comisión de infracciones consistentes: en actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y transgresión a los principios de legalidad, equidad, neutralidad e imparcialidad. En este asunto se revocó la resolución impugnada al declararse fundados los agravios de la candidata de morena.

El 10 de junio

- **TE-RAP-15/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por **MORENA,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-13/2021,** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-06/2021,** relativo a la denuncia interpuesta por el representante propietario del Partido Político morena ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en contra de los CC. YAHLEEL ABDALÁ CARMONA, OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ, DANIEL TREVIÑO MARTÍNEZ, PATRICIA LORENA FERRARA THERIOT Y LUIS ROBERTO MORENO HINOJOSA, por hechos que considera constitutivos de las infracciones consistentes en uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de campaña; así como en contra del Partido Acción Nacional, por culpa in vigilando. En el presente asunto, se revocó la resolución impugnada.
- **TE-RAP-32/2021,** inherente al medio impugnativo interpuesto por **JOSÉ MANUEL CÁRDENAS SOLÓRZANO,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-21/2021,** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave **PSE-18/2021,** relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Político morena, en contra del C. Jesús Antonio Nader Nasrallah, en su carácter de candidato del Partido Acción Nacional al cargo de

Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, por hechos que considera constitutivos de las infracciones consistentes en contravención al principio de equidad en la contienda, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de campaña y fraude a la ley. En el asunto de referencia, se confirmó la resolución impugnada al considerarse ineficaces e infundados los agravios del actor.

- **TE-RAP-36/2021,** referente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-23/2021,** emitida en fecha 5 de mayo de esta anualidad, por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-19/2021,** relativo a la denuncia interpuesta por la C. Blanca Estela Ruiz Carbajal, en contra de la C. Brisa Verber Rodríguez, en su carácter de candidata al cargo de presidenta municipal de Bustamante, Tamaulipas por el Partido Acción Nacional, por hechos que considera constitutivos de la infracción consistente en actos anticipados de campaña. En el caso, se desechó de plano el medio de impugnación al actualizarse la carga procesal de señalar de manera expresa y clara los hechos, los agravios que le causa el acto u omisión o resolución impugnada y los preceptos legales presuntamente violados.
- **TE-RAP-40/2021,** correspondiente a la impugnación promovida por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-29/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el expediente **PSE-43/2021,** integrado con motivo de la denuncia interpuesta por el representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del referido Instituto, en contra del Partido Político morena, por actos que considera constitutivos de la infracción consistente en actos anticipados de campaña. En el asunto de referencia se confirmó la resolución impugnada, al considerarse que los hechos se analizaron de forma exhaustiva y la prueba ofrecida por el quejoso se valoró correctamente.
- **TE-RAP-42/2021**, referente a la impugnación promovida por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-34/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-27/2021**, relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de la C. Gloria Ivett Bermea Vázquez, en su carácter de candidata al cargo de Presidenta Municipal de Matamoros, Tamaulipas, por hechos que considera constitutivos de las infracción consistente en actos

anticipados de campaña, así como en contra del Partido Acción Nacional, por culpa in vigilando. En el caso de mérito se revocó la sentencia combatida al considerar que no hubo un análisis correcto de los hechos denunciados.

- **TE-RAP-45/2021**, inherente al medio impugnativo interpuesto por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-35/2021**, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los expedientes **PSE-29/2021 y PSE-35/2021 acumulados**, relativo a las denuncias interpuestas por el Partido Acción Nacional, en contra del Partido Político Morena, así como de los CC. Carlos Víctor Peña, Claudia Alejandra Hernández Sáenz, Armando Javier Zertuche Zuani, por hechos que considera constitutivos de las infracción consistentes en actos anticipados de campaña. En el caso, se confirmó la resolución combatida al considerarse que los agravios del actor eran infundados e inoperantes.
- **TE-RAP-49/2021**, referente al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-39/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-46/2021**, relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra de la C. Samantha Khiabett Rodríguez Cantú, en su carácter de candidata al cargo de Diputada Local por el principio de Mayoría Relativa por el 02 Distrito Electoral, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por hechos que considera contrarios al principio de laicidad y separación Iglesia-Estado; así como en contra de los Partidos Políticos morena y del Trabajo, por culpa in vigilando. Se confirmó en este asunto la sentencia controvertida al declararse infundados los agravios, ya que no era obligación de esta autoridad ejercer su facultad de investigación puesto que los elementos de prueba aportados no eran suficientes para iniciarla.
- **TE-RAP-55/2021**, relativo al medio de impugnación presentado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-50/2021,** mediante el cual se aprueban las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como las candidaturas independientes, para integrar los Ayuntamientos del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. El medio impugnativo se desechó de plano al haberse consumado el acto de modo irreparable.

- **TE-RDC-450/2021**, correspondiente al medio de impugnación interpuesto por **TULA DÍAZ ELIZONDO Y GERARDO GARCÍA VILLARREAL**, en contra del **Acuerdo IETAM-A/CG-50/2021**, mediante el cual se aprueban las solicitudes de registro de las candidaturas de los integrantes de las planillas presentadas por los diversos partidos políticos acreditados, en lo individual o en coalición, respectivamente, así como las candidaturas independientes, para integrar los Ayuntamientos del Estado en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. El presente medio de impugnación se desechó de plano al carecer de firmas autógrafas.

El 18 de junio

- **TE-RAP-41/2021,** correspondiente al medio de impugnación promovido por **MORENA,** en contra de la omisión de admitir el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave **PSE-21/2021.** En el presente asunto, se desechó de plano el medio de impugnación, dado que se actualizó la causal de improcedencia relativa a quedar sin materia el acto reclamado, toda vez que se dictó sentencia en el expediente principal del asunto en comento.
- **TE-RAP-46/2021,** inherente al medio impugnativo promovido por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-36/2021,** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-34/2021,** relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante ante el Consejo Municipal Electoral de Ciudad Madero, Tamaulipas, en contra del C. Jaime Turrubiates Solís, candidato al cargo de Presidente Municipal del referido municipio, por hechos que considera constitutivos de la infracción consistente en actos anticipados de campaña, así como contravención al artículo 210, párrafo 2, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como en contra del Partido Acción Nacional, por culpa in vigilando. En el caso que nos ocupa, se confirmó la sentencia controvertida dado que los agravios devienen infundados.
- **TE-RAP-47/2021,** relativo al recurso presentado por el **PARTIDO ACCION NACIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-37/2021** del Consejo General

del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-42/2021,** relativo a la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra de la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en su carácter de candidata al cargo de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas; de la C. Samantha Khiabett Rodríguez Cantú, candidata al cargo de Diputada Local por el principio de Mayoría Relativa por el 02 Distrito Electoral con cabecera en el citado municipio; de la persona moral denominada "LG- PRODUCTIONS-LA GUARDIA LIVE MUSIC"; así como en contra del Partido Político morena, por hechos que considera constitutivos de la infracción consistente en actos anticipados de campaña. Se confirmó en este caso la sentencia controvertida, en virtud de que los agravios manifestados por el actor, devienen infundados**.**

- **TE-RAP-48/2021,** inherente al medio impugnativo presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-38/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-37/2021,** iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra del C. Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas y candidato al mismo cargo; del Partido Político morena; militantes de ese partido político y/o quienes resulten responsables, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en promoción personalizada y contravención a lo establecido en el artículo 241 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Se confirmó en el presente asunto, la resolución combatida dado que la determinación coincide con lo planteado por las partes y se sustenta en base de los elementos que obran en autos, además de cumplirse con el principio de exhaustividad**.**

II. En sustanciación

Se encuentran en sustanciación ante el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, los asuntos descritos a continuación en:

- ***TE-RAP-28/2021***, inherente al medio de impugnación interpuesto por el **Partido Político Morena**, en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-19/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-12/2021**.
- ***TE-RAP-30/2021,*** correspondiente al medio impugnativo presentado por el **Partido Político Morena,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-17/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-10/2021**.
- **TE-RAP-41/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por **MORENA** en contra de la omisión de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas de **admitir el** Procedimiento Sancionador Especial identificado con número **PSE-21/2021.**
- **TE-RAP-46/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-36/2021,** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-34/2021.**
- **TE-RAP-47/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-37/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-42/2021.**
- **TE-RAP-48/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-38/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-37/2021.**
- **TE-RAP-51/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por **MORENA** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-43/2021,** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-52/2021.**
- **TE-RAP-52/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-40/2021,** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-26/2021.**

- **TE-RAP-53/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra del acuerdo de desechamiento parcial, admisión, emplazamiento y citación de fecha 24 de mayo de 2021, dictado dentro del Procedimiento Especial Sancionador **PSE-67/2021.**
- **TE-RAP-54/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-42/2021,** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-41/2021.**
- **TE-RAP-56/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra de la **Resolución de fecha 28 de mayo del presente año,** dictada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual determina que es procedente el dictado de Medidas Cautelares dentro del procedimiento especial sancionador PSE-80/2021 y su acumulado **PSE-102/2021.**
- **TE-RAP-57/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-47/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-57/2021.**
- **TE-RAP-58/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra del **Acuerdo de Admisión, Emplazamiento y Citación,** dictado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha uno de junio del presente año, dentro del expediente **PSE-59/2021.**
- **TE-RAP-59/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra de la **Resolución SE/IETAM/08/2021,** dictada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, en fecha treinta de mayo del presente año, dentro del expediente **PSE-112/2021.**
- **TE-RAP-61/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-49/2021,** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-64/2021.**
- **TE-RAP-62/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-48/2021** del

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-48/2021.**

- **TE-RAP-63/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-50/2021,** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-66/2021.**
- **TE-RAP-64/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-51/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-69/2021.**
- **TE-RAP-65/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra **Acuerdo IETAM-A/CG-77/2021,** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba la sustitución de candidaturas por motivo de renuncia, postuladas por diversos Partidos Políticos, en lo individual y en coalición para los cargos de integrantes de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, aplicables al Proceso Electoral Ordinario 2020- 2021.
- **TE-RAP-66/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-57/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-68/2021.**
- **TE-RAP-67/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-54/2021,** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-53/2021.**
- **TE-RAP-68/2021,** relativo al medio de impugnación promovido por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** en contra de la **Resolución IETAM-R/CG-56/2021,** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-67/2021.**

3. EN TRÁMITE ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Hasta esta fecha se encuentran en trámite ante este Instituto Electoral de Tamaulipas los siguientes medios de impugnación:

- **OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR, contra** la **Resolución IETAM-R/CG-69/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-84/2021**.
- **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, contra la **Resolución IETAM-R/CG-68/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve los expedientes **PSE-80/2021 y PSE-102/2021**, acumulados.
- **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, contra la **Resolución IETAM-R/CG-70/2021** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el expediente **PSE-88/2021**.
- **MORENA,** contra la **Resolución IETAM-R/CG-64/2021**, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas que resuelve el expediente **PSE-59/2021**.

Finalmente, se comunica que de manera posterior a la Jornada Electoral y durante la etapa de resultados y entrega de constancias de mayoría a los candidatos electos en las pasadas elecciones, se interpusieron diversos Recursos de Inconformidad ante los siguientes Consejo Municipales y Distritales Electorales:

- **CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES:** Abasolo, Altamira, Burgos, Camargo, Ciudad Madero, Güémez, Gustavo Díaz Ordaz, Jiménez, Llera, Matamoros, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Soto la Marina, Tampico, Valle Hermoso y Victoria.
- **CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES:** 01 Nuevo Laredo, 02 Nuevo Laredo, 03 Nuevo Laredo, 04 Reynosa, 05 Reynosa, 06 Reynosa, 07 Reynosa, 08 Río Bravo, 09 Valle Hermoso, 10 Matamoros, 11 Matamoros, 12 Matamoros, 13 San Fernando, 14 Victoria, 15 Victoria, 16 Xicoténcatl, 17 El Mante, 18 Altamira, 19 Miramar, 20 Ciudad Madero, 21 Tampico y 22 Tampico.

Atentamente

Juan de Dios Álvarez Ortiz
Secretario Ejecutivo